



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Procuraduría Federal de Protección
Al Ambiente**

Delegación Michoacán

Expediente PFPA/22.3/2C.27.5/00008-20
Resolución PFPA/22.5/2C.27.5/00192-20

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

28

En Morelia, Michoacán, a los 26 días del mes de noviembre del 2020 dos mil veinte. -----

VISTO.- el estado procedimental en el que se encuentra el expediente citado al rubro, en el que se integra el Acta Administrativa de Inspección y Vigilancia en materia de Impacto Ambiental por el **PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA, CON UBICACIÓN EN LATITUD NORTE 19°21'15.18" Y LONGITUD OESTE 102°25'23.57"**, PREDIO RUSTICO LA PRESA Y SISTEMA DE RIEGO EN LOS TERRENOS AGRÍCOLAS EN LA LOCALIDAD DE APUNDARO, MUNICIPIO DE TANCITARO, MICHOACÁN., por lo que en los términos del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Capítulo VII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; En virtud de las medidas preventivas implementadas por el Gobierno de la República, ante la probabilidad de exposición y transmisión del virus COVID-19, se emitieron lo siguiente: "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia"; publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de marzo de 2020; "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", el cual fue sancionado por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación mediante Decreto el día 24 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo día; "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020; "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"; publicado por el Consejo de Salubridad General con fecha 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación; "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2" publicado por la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2020; "Acuerdo por el que se habilitan días y horas para las unidades administrativas que se indican, a efecto de que lleven a cabo los actos administrativos inherentes a los trámites y procedimientos que se señalan" publicado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el día 06 de abril del año en curso en el Diario Oficial de la Federación; "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020" publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de abril del año en curso; "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 06 de abril del

[Handwritten signature]

Aquiles Serdán 324, col, centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán. Tel. Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586 www.profepa.gob.mx



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
DE MEXICO / BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

[Handwritten mark]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente

Delegación Michoacán

Expediente PFPA/22.3/2C.27.5/00008-20
Resolución PFPA/22.5/2C.27.5/00192-20

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

año en curso; "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación con fecha 21 de abril del año en curso; "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril del año en curso; ~~"Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año en curso;~~ "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias" publicado por la Secretaría de Salud el 14 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020; "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas" publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020 en el, cual plasma una estrategia de continuidad o retorno a las actividades a una nueva normalidad;

"Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado por Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como hábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de agosto de 2020 y toda vez que esta Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, es un órgano desconcentrado.

El citado Acuerdo dispone en su Artículo Primero, a partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio, 02 de julio y 09 de Octubre del año en curso.

A efecto de evitar al máximo la concentración, de personas en las áreas que dan la atención correspondiente a los usuarios y continuando con la adopción de las medidas necesarias para

Aquíles Serdán 324, col, centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán. Tel. Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586 www.profepa.gob.mx



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

30



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Procuraduría Federal de Protección
Al Ambiente**

Delegación Michoacán

Expediente PFFA/22.3/2C.27.5/00008-20
Resolución PFFA/22.5/2C.27.5/00192-20

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

preservar la salud y la integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, se procederá conforme a los días y horarios que se indican a continuación:

...

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades **consideradas como esenciales** por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, ~~se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos,~~ hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

3) Se reanudan los actos correspondientes a la substanciación de los recursos de revisión, solicitudes de conmutación, así como modificación y revocación;

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

Aunado a lo expuesto, es de considerarse que el día nueve de octubre de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado el 24 de agosto de 2020", el cual establece lo siguiente:

ÚNICO. Se modifica el Artículo Transitorio Primero del "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, para quedar como sigue:

"PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 24 de agosto de 2020 y permanecerá hasta el **04 de enero de 2021**, a efecto de continuar mitigando la propagación de la enfermedad COVID-19 y con ello salvaguardar la integridad, seguridad física y salud tanto del público usuario, como de los servidores públicos".

De los artículos citados se desprende que a partir del veinticuatro de agosto del año en curso se reanudaron los plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y sus órganos desconcentrados como lo es esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y que tratándose de actos de inspección y verificación que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo., esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, dicta la siguiente resolución:

Aquiles Serdán 324, col, centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán. Tel. Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586 www.profepa.gob.mx



2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Procuraduría Federal de Protección
Al Ambiente**

Delegación Michoacán

Expediente PFPA/22.3/2C.27.5/00008-20
Resolución PFPA/22.5/2C.27.5/00192-20

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESULTANDO:

PRIMERO. Que mediante orden de inspección Número ~~PFPA/22.3/2C.27.5/00008-20~~ de fecha ~~09~~ ~~nueve de marzo del año 2020 dos mil veinte, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta~~ Delegación para que realizara una visita al **PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA, CON UBICACIÓN EN LATITUD NORTE 19°21'15.18" Y LONGITUD OESTE 102°25'23.57", PREDIO RUSTICO LA PRESA Y SISTEMA DE RIEGO EN LOS TERRENOS AGRÍCOLAS EN LA LOCALIDAD DE APUNDARO, MUNICIPIO DE TANCITARO, MICHOACÁN.,** con el objeto de verificar obras hidráulicas, cambios de uso de suelo de áreas forestales, obras y actividades en zonas federales, de acuerdo al artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 5°, 6°, 14, 28, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, los Inspectores Federales Leodegario Alonso Gutiérrez y Alejandro Espinoza Rodríguez, practicaron la visita de inspección **PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA, CON UBICACIÓN EN LATITUD NORTE 19°21'15.18" Y LONGITUD OESTE 102°25'23.57", PREDIO RUSTICO LA PRESA Y SISTEMA DE RIEGO EN LOS TERRENOS AGRÍCOLAS EN LA LOCALIDAD DE APUNDARO, MUNICIPIO DE TANCITARO, MICHOACÁN.,** levantándose al efecto el acta de inspección número **00008/2020**, de fecha 11 once de marzo del del año 2020 dos mil veinte, en la cual se asentaron los siguientes hechos:

En atención al oficio no. MICH/GA/04/1444/2020 de fecha 21 de febrero del 2020, firmado por el Lic. Carlos Alberto García Salgado, encargado de despacho se asuntos de competencia de la delegación federal de la Semarnat en el estado de Michoacán, en sonde solicita la intervención de la PROFEPA, para verificar las obras hidráulicas, cambio de uso de suelo de áreas forestales, obras y actividades en zonas federales, de acuerdo al artículo 28 de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y el 5 de su reglamento en materia de evaluación de impacto ambiental del proyecto perforación e instalación de un pozo para la extracción de agua subterránea para riego de siete predios agrícolas con plantación de aguacate, que suman un total de 54.10 hectáreas, para lo cual se requieren 242, 881.55 m³/año de agua y a la orden de inspección en materia de impacto ambiental no. PFPA/22.3/2C.27.5/00008-2020, de fecha 09 de marzo del 2020, firmada por el QFB. Marco Antonio Méndez Cortez, en su carácter de encargado de despacho de la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán y dirigida al c. Abel paredes Montelongo, propietario, representante legal y/o encargado de las obras y/o actividades desarrolladas en el proyecto construcción de un pozo profundo para la extracción de agua subterránea, con ubicación en Latitud Norte 19°21'15.18" y Longitud Oeste 102°25'23.57", predio rustico la presa y sistema de riego en los terrenos agrícolas en la localidad de Apundaro, municipio de Tancitaro, Michoacán., lugar donde

Aquiles Serdán 324, col, centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán. Tel. Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586 www.profepa.gob.mx



2020
Año de
LEONA VICARIO
Benemérita Madre de la Patria



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

32

nos entrevistamos con el C. ~~Abel Paredes Montiel~~, quien se identifica como encargado del proyecto construcción de un pozo profundo para la extracción de agua subterránea, con ubicación en Latitud Norte 19°21'15.18" y Longitud Oeste 102°25'23.57", predio rustico la presa y sistema de riego en los terrenos agrícolas en la localidad de Apundaro, municipio de Tancitaro, Michoacán., previa identificación de los inspectores federales de la PROFEPA, con las acreditaciones MIC-001 que corresponde al ing. Leodegario Alonso Gutiérrez y MIC-008 que corresponde al Ing. Alejandro Espinoza Rodríguez, se le hace entrega de la orden de inspección forestal antes mencionada, la que es recibida de conformidad en donde asienta la leyenda de recibí, fecha de recibido, nombre y firma en seguida y en compañía del visitado y los dos testigos nombrados por él mismo, nos trasladamos al lugar del Proyecto Construcción de un pozo profundo para la extracción de agua subterránea, con ubicación en Latitud Norte 19°21'15.18" y Longitud Oeste 102°25'23.57", predio rustico La Presa y Sistema de Riego en los Terrenos Agrícolas en la localidad de Apundaro, municipio de Tancitaro, Michoacán., lugar en donde se realiza el recorrido de inspección en materia de Impacto Ambiental y en donde en este momento se observa lo siguiente:

El lugar donde se pretende perforar un pozo para la extracción de agua subterránea, se ubica en las coordenadas geográficas Latitud Norte 19°21'15.18" y Longitud Oeste 102°25'23.57", predio rustico La Presa y Sistema de Riego en los Terrenos Agrícolas en la localidad de Apundaro, municipio de Tancitaro, Michoacán., este terreno corresponde a una huera de agua cae, con una altura de entre 5 a 8 metros y un diámetro entre 25 a 45 centímetros, mismos que presentan floración y frutos de aguacate.

El sistema de distribución de riego, se tiene programado realizar a través de tres tramos de conducción de agua, siendo los siguientes:

Traza del tramo de conducción de agua No.1 del pozo de extracción de agua subterránea al predio denominado "rincón de las casa", ubicado en la localidad de Apundaro en el municipio de Tancitaro, Michoacán, observa lo siguiente:

- a).- El tramo de la coordenada en UTM No. 1.- (X) 770699 (Y) 2142039 a la coordenada en UTM 2.- (X) 770776 (Y) 2142032, tiene una longitud de 80 metros y uso de suelo corresponde a una huerta con árboles de aguacate, con una altura de planta de entre 5 a 8 metros y un diámetro de entre 25 a 45 centímetros, mismos que presentan floración y frutos de aguacate. En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o mangueras o alguna otra actividad.
- b).- El tramo de la coordenada en UTM 2.- (X) 770776 (Y) 2142032 a la coordenada en UTM 3.- (X) 770808 (Y) 2142049, tiene una longitud de 36 metros y uso de suelo corresponde a un camino de terracería de un ancho de 3.50 metros, en este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o mangueras o alguna otra actividad.
- c).- El tramo de la coordenada en UTM 3.- (X) 770808 (Y) 2142049 a la coordenada en UTM 4.- (X) 770819 (Y) 2142069, tiene una longitud de 22 metros y uso de suelo corresponde a un camino de





33

Delegación Michoacán

Expediente PFPA/22.3/2C.27.5/00008-20
Resolución PFPA/22.5/2C.27.5/00192-20

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

terracería de un ancho de 3.50 metros, en este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o mangueras o alguna otra actividad.

d).- El tramo de la coordenada en UTM 4.- (X) 770819 (Y) 2142069 a la coordenada en UTM 5.- (X) 770828 (Y) 2142089, tiene una longitud de 19.5 metros y uso de suelo corresponde a un camino de terracería de un ancho de 3.50 metros, en este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o mangueras o alguna otra actividad.

e).- El tramo de la coordenada en UTM 5.- (X) 770828 (Y) 2142089 a la coordenada en UTM 6.- (X) 770849 (Y) 2142127, tiene una longitud de 19.5 metros y uso de suelo corresponde a un camino de terracería de un ancho de 3.50 metros, en este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o mangueras o alguna otra actividad.

f).- El tramo de la coordenada en UTM 6.- (X) 770849 (Y) 2142127 a la coordenada en UTM 7.- (X) 770870 (Y) 2142149, tiene una longitud de 18.0 metros y uso de suelo corresponde a un camino de terracería de un ancho de 3.50 metros, en este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o mangueras o alguna otra actividad.

g).- El tramo de la coordenada en UTM 7.- (X) 770870 (Y) 2142149 a la coordenada en UTM 8.- (X) 770918 (Y) 2142165, tiene una longitud de 45 metros y uso de suelo corresponde a una huerta con árboles de aguacate, con una altura de planta de entre 6 a 9 metros y un diámetro de entre 20 a 35 centímetros, mismos que presentan floración y frutos de aguacate. En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o mangueras o alguna otra actividad.

Trazo del tramo de conducción de agua No. 2 del pozo de extracción de agua subterránea a la parcela 9-ZIPI, del Ejido Apundaro en el municipio de Tancitaro, Michoacán, observa lo siguiente:

a).- El tramo de la coordenada en UTM 1.- (X) 770699 (Y) 2142039 a la coordenada en UTM 2.- (X) 770550 (Y) 2141986, este tramo tiene una longitud de 96 metros y uso de suelo corresponde a una huerta con árboles de aguacate, con una altura de planta de entre 6 a 8 metros y un diámetro de entre 20 a 45 centímetros, mismos que presentan floración y frutos de aguacate. En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

b).- El tramo de la coordenada en UTM 2.- (X) 770602 (Y) 2142032 a la coordenada en UTM 3.- (X) 770870 (Y) 2142149, este tramo tiene una longitud de 55.0 metros y uso de suelo corresponde a una calle de la localidad de Apundaro, municipio de Tancitaro, Michoacán., en este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

c).- El tramo de la coordenada en UTM 3.- (X) 770870 (Y) 2142149 a la coordenada en UTM 4.- (X) 770313 (Y) 2142962, tiene una longitud de 239.0 metros y uso de suelo corresponde a una calle del poblado de



34



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Procuraduría Federal de Protección
Al Ambiente**

Delegación Michoacán

Expediente PFFA/22.3/2C.27.5/00008-20
Resolución PFFA/22.5/2C.27.5/00192-20

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Apundaro, municipio de Tancitaro, Michoacán., en este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

d).- El tramo de la coordenada en UTM 4.- (X) 770313 (Y) 2142962 a la coordenada en UTM 5.- (X) 770322 (Y) 2142772, tiene una longitud de 190.0 metros y uso de suelo corresponde a una calle del poblado de Apundaro, municipio de Tancitaro, Michoacán., en este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

e).- El tramo de la coordenada en UTM 5.- (X) 770322 (Y) 2142772 a la coordenada en UTM 6.- (X) 770125 (Y) 2142775, tiene una longitud de 200.0 metros y uso de suelo corresponde a una calle del poblado de Apundaro, municipio de Tancitaro, Michoacán., en este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

f).- El tramo de la coordenada en UTM 6.- (X) 770125 (Y) 2142775 a la coordenada en UTM 7.- (X) 770100 (Y) 2142747, tiene una longitud de 29.0 metros y uso de suelo corresponde a una calle del poblado de Apundaro, municipio de Tancitaro, Michoacán., en este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

g).- El tramo de la coordenada en UTM 7.- (X) 770100 (Y) 2142747 a la coordenada en UTM 8.- (X) 770057 (Y) 2142803, tiene una longitud de 80.0 metros y uso de suelo corresponde a una huerta con árboles de aguacate, con una altura de planta de entre 6 a 8 metros y un diámetro de entre 25 a 35 centímetros, mismos que presentan floración y frutos de aguacate, en este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

h).- El tramo de la coordenada en UTM 8.- (X) 770057 (Y) 2142803 a la coordenada en UTM 9.- (X) 769874 (Y) 2141949 tiene una longitud de 239.0 metros y uso de suelo de una superficie total del tramo en 70 metros, el uso de suelo corresponde a una barranca con vegetación forestal con especies de pino y encino, con una cobertura de entre 40 y 50% y pendientes de entre 15 al 25% y la segunda parte del tramo tiene una longitud de 169 metros y el uso de suelo corresponde a una área agrícola, lugar en donde se observan residuos de rastrojo de maíz. en este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

i).- El tramo de la coordenada en UTM 9.- (X) 769874 (Y) 2141949 a la coordenada en UTM 10.- (X) 769688 (Y) 2141968, este tramo tiene una longitud de 186.0 metros y uso de suelo corresponde a un camino de terracería de un ancho de 5 metros, en este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

jj).- El tramo de la coordenada en UTM 10.- (X) 769688 (Y) 2141968 a la coordenada en UTM 11.- (X) 769148 (Y) 2141790, este tramo tiene una longitud de 567.0 metros y uso de suelo corresponde de la superficie total de 300 metros, el uso de suelo corresponde a un camino de terracería de un ancho de 5 metros y la segunda parte de tramo tiene una longitud de 267 metros y uso de suelo corresponde a una huerta de aguacate, con diámetros de entre 5 a 10 centímetros y altura de entre 1.40 y 1.80 metros.

Aquiles Serdán 324, col, centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán. Tel. Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586 www.profepa.gob.mx



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



35

Delegación Michoacán

Expediente PFFA/22.3/2C.27.5/00008-20
Resolución PFFA/22.5/2C.27.5/00192-20

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

k).- El tramo de la coordenada en UTM 11.- (X) 769148 (Y) 2141790 a la coordenada en UTM 12.- (X) 769077 (Y) 2141705, este tramo tiene una longitud de 110.0 metros y uso de suelo corresponde a un terreno agrícola. En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

l).- El tramo de la coordenada en UTM 12.- (X) 769077 (Y) 2141705 a la coordenada en UTM 13.- (X) 769023 (Y) 2141656, este tramo tiene una longitud de 75.0 metros y uso de suelo corresponde a un terreno agrícola. En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

Trazo del tramo de conducción de agua No. 3 del pozo de extracción de agua subterránea a la parcela 10-ZIP1 del Ejido Apundaro en el municipio de Tancitaro, Michoacán, observa lo siguiente:

a).- El tramo de la coordenada en UTM 1.- (X) 769025 (Y) 2141656 a la coordenada en UTM 2.- (X) 768988 (Y) 2141582, este tramo tiene una longitud de 75.0 metros y uso de suelo corresponde a un terreno agrícola. En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

b).- El tramo de la coordenada en UTM 2.- (X) 768988 (Y) 2141582 a la coordenada en UTM 3.- (X) 769045 (Y) 2141582, este tramo tiene una longitud de 308 metros y uso de suelo corresponde a un terreno forestal compuesto por bosque de Encino, Pino y Tepehuaje y una cobertura de copa de un 65%. En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

c).- El tramo de la coordenada en UTM 3.- (X) 769045 (Y) 2141582 a la coordenada en UTM 4.- (X) 769055 (Y) 2141223, este tramo tiene una longitud de 60 metros y uso de suelo corresponde a un terreno forestal compuesto por bosque de Encino, Pino y Tepehuaje y una cobertura de copa de un 60%. En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

d).- El tramo de la coordenada en UTM 4.- (X) 769055 (Y) 2141223 a la coordenada en UTM 5.- (X) 769220 (Y) 2141104, este tramo tiene una longitud de 200 metros y uso de suelo corresponde a un terreno forestal compuesto por bosque de Encino, Pino y Tepehuaje y una cobertura de copa de un 40%. En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

e).- El tramo de la coordenada en UTM 5.- (X) 769220 (Y) 2141104 a la coordenada en UTM 6.- (X) 769255 (Y) 2140715, este tramo tiene una longitud de 414.0 metros y uso de suelo corresponde a un camino de terracería de un ancho de 5 metros. En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

Aquiles Serdán 324, col, centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán. Tel. Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586 www.profepa.gob.mx



2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente

Delegación Michoacán

Expediente PFPA/22.3/2C.27.5/00008-20
Resolución PFPA/22.5/2C.27.5/00192-20

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

f).- El tramo de la coordenada en UTM 6.- (X) 769255 (Y) 2140715 a la coordenada en UTM 7.- (X) 769256 (Y) 2140698, este tramo tiene una longitud de 16.3 metros y uso de suelo corresponde a un camino de terracería de un ancho de 6 metros. En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

g).- El tramo de la coordenada en UTM 7.- (X) 769256 (Y) 2140698 a la coordenada en UTM 8.- (X) 769256 (Y) 2140698, este tramo tiene una longitud de 16.3 metros y uso de suelo corresponde a un camino de terracería de un ancho de 6 metros. En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

h).- El tramo de la coordenada en UTM 8.- (X) 769248 (Y) 2140656 a la coordenada en UTM 9.- (X) 769192 (Y) 2140638, este tramo tiene una longitud de 37.0 metros y uso de suelo corresponde a un camino de terracería de un ancho de 6 metros. En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

i).- El tramo de la coordenada en UTM 9.- (X) 769192 (Y) 2140638 a la coordenada en UTM 10.- (X) 769027 (Y) 2140643, este tramo tiene una longitud de 162.0 metros y uso de suelo corresponde a un camino de terracería de un ancho de 6 metros.

j).- El tramo de la coordenada en UTM 10.- (X) 769027 (Y) 2140643 a la coordenada en UTM 11.- (X) 768937 (Y) 2140627, este tramo tiene una longitud de 91.0 metros y uso de suelo corresponde a un camino de terracería de un ancho de 6 metros. En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

k).- El tramo de la coordenada en UTM 11.- (X) 768937 (Y) 2140627 a la coordenada en UTM 12.- (X) 768806 (Y) 2140549, este tramo tiene una longitud de 150.0 metros y uso de suelo corresponde a un camino de terracería de un ancho de 6 metros. En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

l).- El tramo de la coordenada en UTM 12.- (X) 768806 (Y) 2140549 a la coordenada en UTM 13.- (X) 768713 (Y) 2140523, este tramo tiene una longitud de 95.0 metros y uso de suelo corresponde a un camino de terracería de un ancho de 6 metros. En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

m).- El tramo de la coordenada en UTM 13.- (X) 768713 (Y) 2140523 a la coordenada en UTM 14.- (X) 768656 (Y) 2140485, este tramo tiene una longitud de 68.0 metros y uso de suelo corresponde a un camino de terracería de un ancho de 6 metros. En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

n).- El tramo de la coordenada en UTM 14.- (X) 768656 (Y) 2140485 a la coordenada en UTM 15.- (X) 769659 (Y) 2140380, este tramo tiene una longitud de 111.0 metros de los cuales 30 metros hay una huerta de aguacate, con un diámetro de entre 5 a 7 centímetros y altura de entre 1.20 a 1.50 metros y los restantes 81 metros corresponde a bosque compuesto por bosque de Encino y Tepehuaje y una

Aquiles Serdán 324, col, centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán. Tel. Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586 www.profepa.gob.mx



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente

Delegación Michoacán

Expediente PFFA/22.3/2C.27.5/00008-20
Resolución PFFA/22.5/2C.27.5/00192-20

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

cobertura de copa de un 70%. En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

ñ).- El tramo de la coordenada en UTM 15.- (X) 769659 (Y) 2140380 a la coordenada en UTM 16.- (X) 768605 (Y) 2140316, este tramo tiene una longitud de 80.0 metros, corresponde a bosque compuesto por Encino, Pino y Tepehuaje y una cobertura de copa de un 75% y 30 meros corresponden a parcela agrícola. En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

o).- El tramo de la coordenada en UTM 16.- (X) 768605 (Y) 2140316 a la coordenada en UTM 17.- (X) 768556 (Y) 2140271, este tramo tiene una longitud de 111.0 metros, de los cuales 90.00 metros atraviesa una barranca y corresponde a Encino, Pino y Tepehuaje, con cobertura de copa de un 75% y 30 metros corresponden a parcela agrícola. En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

p).- El tramo de la coordenada en UTM 17.- (X) 768556 (Y) 2140271 a la coordenada en UTM 18.- (X) 768517 (Y) 2139997, este tramo tiene una longitud de 220.0 metros, de los cuales 100.00 atraviesa una parcela agrícola y 100 metros y corresponde a una huerta de aguacate, con un diámetro de entre 10 a 20 centímetros y altura de entre 1.60 a 7 metros y los restantes 20 metros, corresponden a un terreno de agostadero. En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

q).- El tramo de la coordenada en UTM 18.- (X) 768556 (Y) 2140271 a la coordenada en UTM 19.- (X) 768508 (Y) 2139921, este tramo tiene una longitud de 80.0 metros, de los cuales 50.00 metros corresponde a bosque compuesto por Encino y Tepehuaje y una cobertura de copa de un 50% y 30 metros, corresponden a un terreno de agostadero. En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

r).- El tramo de la coordenada en UTM 19.- (X) 768508 (Y) 2139921 a la coordenada en UTM 20.- (X) 768782 (Y) 2139850, este tramo tiene una longitud de 278.0 metros, corresponde a bosque compuesto por Encino y Tepehuaje y una cobertura de copa de un 70%. En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

s).- El tramo de la coordenada en UTM 20.- (X) 768782 (Y) 2139850 a la coordenada en UTM 21.- (X) 768832 (Y) 2139661, este tramo tiene una longitud de 278.0 metros, corresponde a bosque compuesto por Encino y Tepehuaje y una cobertura de copa de un 70%. En este momento, no se observan actividades de instalación del sistema de distribución de agua para riego como tubos o alguna otra actividad.

NO EXISTEN IRREGULARIDADES

Aquíles Serdán 324, col, centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán. Tel. Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586 www.profepa.gob.mx



2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

37

30



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente

Delegación Michoacán

Expediente PFPA/22.3/2C.27.5/00008-20
Resolución PFPA/22.5/2C.27.5/00192-20

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, y en razón de que el **PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA, CON UBICACIÓN EN LATITUD NORTE 19°21'15.18" Y LONGITUD OESTE 102°25'23.57", PREDIO RUSTICO LA PRESA Y SISTEMA DE RIEGO EN LOS TERRENOS AGRÍCOLAS EN LA LOCALIDAD DE APUNBARO, MUNICIPIO DE TANCITARO, MICHOACÁN.,** toda vez que se presento la manifestacion de impacto ambiental, durante la visita de inspeccion, por lo anterior, se desprende que no se detectaron irregularidades en la visita de inspección violatoria al Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 5°, 6°, 14, 28, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, que pudieran dar a la Imposición de Sanciones Administrativas por parte de esta Procuraduría, por lo que se encuentra satisfecho el interés Jurídico de esta Delegación, así como el interés público. En consecuencia Lógica-Jurídica y toda vez que se ha dado cumplimiento a la finalidad del Procedimiento Administrativo se ordena el cierre del presente expediente, enviándose al Archivo de Esta Delegación, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los preceptos 17, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; PRIMERO y Primero Transitorio del Decreto por el que reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 y 45 fracciones I, IV, V, X y XII, 46 fracción XIX y 68 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012; ARTÍCULO PRIMERO inciso e) d) numeral 15 y ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo por el que señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento administrativo en materia ambiental.

II.- Que una vez valorada jurídicamente ducumentacion presentada en la visita de inspeccion, descrita en el Resultando TERCERO, esta Delegación Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Michoacán, determina procedente declarar que, en materia de evaluación del impacto ambiental, no existen irregularidades a la Ley General Del Equilibrio Ecologico Y La Protección Al Ambiente, ni a su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en razón de que se dio cumplimiento a la autoarizacion previa en Materia de Impacto Ambiental, con numero de oficio oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02104, de fecha 17 de marzo deol 2015, emitida por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, posee valor probatorio pleno y es suficiente para determinar el cierre del presente procedimiento administrativo.

Aquíles Serdán 324, col, centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán. Tel. Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586 www.profepa.gob.mx



2020
Año de
LEONA VICARIO
Benemérita Madre de la Patria



39

Delegación Michoacán

Expediente PFPA/22.3/2C.27.5/00008-20
Resolución PFPA/22.5/2C.27.5/00192-20

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

III.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 fracción I en relación con el artículo 11 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo toda vez que el interés jurídico de esta Delegación se encuentra satisfecho debido al cumplimiento de la finalidad del Procedimiento, ya que según se desprende del acta de inspección antes citada, en su apartado relativo a "EXPOSICION DE HECHOS U OMISIONES OBSERVADAS", **NO EXISTEN IRREGULARIDADES** que pudieran ser violatorias al Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 5°, 6°, 14, 28, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, que pudieran dar a la Imposición de Sanciones Administrativas por parte de esta Procuraduría, por lo que se encuentra satisfecho el interés Jurídico de esta Delegación, así como el interés público. En consecuencia Lógica-Jurídica y toda vez que se ha dado cumplimiento a la finalidad del Procedimiento Administrativo se ordena el cierre del presente expediente, enviándose al Archivo de Esta Delegación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 5°, 6°, 14, 28, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, se señala que no existen irregularidades y por consecuencia infracciones a las Leyes de la Materia y/o Normas Oficiales, por lo anterior, procede a acordar el cierre del expediente, por haberse dado cumplimiento a finalidad del procedimiento, ordenándose en consecuencia su envío al Archivo como asunto total y definitivamente concluido.

IV.- Una vez analizadas las circunstancias particulares de los hechos u omisiones materia de este Procedimiento Administrativo, en los términos de los considerandos que anteceden, con fundamento en los artículos; 57 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 68 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012; esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden a esta resolución dentro del Procedimiento Administrativo levantado en contra del **PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA, CON UBICACIÓN EN LATITUD NORTE 19°21'15.18" Y LONGITUD OESTE 102°25'23.57"**, **PREDIO RUSTICO LA PRESA Y SISTEMA DE RIEGO EN LOS TERRENOS AGRÍCOLAS EN LA LOCALIDAD DE APUNDARO, MUNICIPIO DE TANCITARO, MICHOACÁN.**, se desprende que **NO EXISTEN IRREGULARIDADES** que pudieran dar a la Imposición de Sanciones Administrativas por parte de esta Procuraduría, por lo que se encuentra satisfecho el interés Jurídico de esta Delegación, así como el interés público. En consecuencia Lógica-Jurídica y toda vez que se ha dado cumplimiento a la finalidad del Procedimiento Administrativo se ordena el cierre del presente expediente, enviándose al Archivo de Esta Delegación.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Procuraduría Federal de Protección
Al Ambiente**

Delegación Michoacán

Expediente PFPA/22.3/2C.27.5/00008-20
Resolución PFPA/22.5/2C.27.5/00192-20

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

TERCERO.- Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo a la empresa **GRUPO AGUACATERO MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V.**, en domicilio ubicado en Avenida de ~~Las Cañadas No. 309, interior 205, colonia Las Cañadas, C.P. 58250, Municipio de Morelia, Michoacán.~~ Entregándole copia con firma autógrafa de la presente resolución.

Así lo resuelve y firma el Encargado del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán. ----- **CUMPLASE.** -----

ATENTAMENTE


QFB. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.**

De conformidad con el oficio PFPA/1/4C.26.1/606/19 de fecha 16 de mayo de 2019, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46, fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del reglamento interior de la Secretaría Del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

MAMC*OVC*elm.

 Aquiles Serdán 324, col, centro, C. P. 58000
Morelia, Michoacán. Tel. Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586 www.profepa.gob.mx



2020
LEONA VICARIO
GENERALA MADRE DE LA PATRIA

5

40